

RADICACION 2022-037
ORDINARIO LABORAL

Al Despacho del señor Juez, la abogada BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS contesta la demanda en nombre del demandado. Por favor provea.

San Vicente de Chucurí, 01 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DELCIRCUITO

San Vicente de Chucurí, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Respecto de la contestación de la demanda presentada por la abogada BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS en nombre del demandado ELISEO BECERRA VANEGAS, **se inadmite** la misma a fin de que, en el término de **cinco (5) días** se allegue el poder, ya sea con nota de presentación personal, ya sea conferido por mensaje de datos, pues el allegado carece de tal formalidad:

“Artículo 5 Ley 2213 de 2022. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

Lo anterior, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a0a07ade3cb7ac93ad78b28a786915991cf9ab7564c92275c54b2c5cf5c331**

Documento generado en 02/08/2022 07:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **03 de agosto de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>